

en juicio oral y público por el Sr. D. Víctor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número Tres del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas nº 1290/88-A seguidos por lesiones en agresión interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Alberto Rodríguez Herrero, mayor de edad y vecino de Logroño.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a José Alberto Rodríguez Herrero, como autor responsable de una falta de lesiones en agresión del art. 582 del Código Penal, a la pena de doce días de arresto menor y pago de costas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Víctor Carrasco Pardiñas.— Firmado y rubricado."

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que sirva de de notificación a José Alberto Rodríguez Herrero, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 31 de marzo de 1989.— El Secretario.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

*Edicto*

IV.517

Doña Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Ezquerria González contra Concepción Fresno Grandival y contra los Herederos desconocidos de D. Enrique Ezquerria Alonso, se siguen ante este Juzgado juicio de desahucio nº 33/89, en las que recayó en el día de la fecha resolución del tenor literal:

"Providencia propuesta Secretaria Sta. Fdez. Gómez de Cadiñanos.— En Haro, a 5 de abril de 1989.— Por presentada la anterior papeleta de demanda, los documentos que la acompañan y copias simples de todo ello, se admite. Regístrese.— Se tiene por interpuesta la demanda y por parte en la misma a Manuel Ezquerria González y en su nombre y representación al Procurador Sra. Vernís Delgado en virtud de la copia autorizada de la escritura de poder, la que conforme se solicita, previo testimonio en las actuaciones, le será devuelta, entendiéndose con él ésta y sucesivas diligencias, admitiéndose a trámite. Convóquese a las partes para la celebración de comparecencia, señalándose a tal efecto el próximo día 27 de abril a las 13 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de Haro, citándose a las partes para dicho acto en forma legal, haciéndose saber al demandado de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo. Para la citación de los Herederos desconocidos de D. Enrique Ezquerria Alonso, cíteselos en los estrados del Juzgado para lo cual expídase el correspondiente edicto a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y demás sitios públicos de costumbre y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja apercibiéndole de que no compareciendo por sí o legítimo apoderado se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo."

Y para que conste y sirva a fin de citar al demandado Herederos Desconocidos de D. Enrique Ezquerria Alonso, del que se desconoce su domicilio fijo y se ignora su paradero, a fin de que el día y hora señalados comparezca a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos que contiene y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente en Haro, a 5 de abril de 1989.— El Secretario.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Sentencia*

IV.505

En autos de proceso civil de cognición núm. 37 de 1988, seguidos a instancia de Don Bautista Madrigal Merino, contra Don Manuel Bustillo Viela y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 9 de marzo de 1989.

Vistos y oídos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 37/88, seguidos a instancia de D. Bautista Madrigal Merino, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, con domicilio en la c/ Isidoro Salas, nº 19, asistido del Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, contra D. Francisco José Romano Gandarillas, mayor de edad, y vecino de Santander, con domicilio en la c/ Carmen nº 22, Don Manuel Bustillo Viela y D. Manuel Bustillo Urraca, mayores de edad y de esta vecindad, domiciliados en la c/ Avda. de Calahorra, nº 25, asistido el último por el Letrado D. Enrique Feriche Royo, y contra las Entidades Aseguradoras "La Previsora Hispalense" y "Mediodía", versando la demanda sobre reclamación de cantidad derivada de culpa extracontractual.

**FALLO:** Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Bautista Madrigal Merino, contra de un lado, D. Francisco José Romanillo Gandarillas, y la entidad de seguros La Previsora Hispalense, y de otro, contra D. Manuel Bustillo Viela y D. Manuel Bustillo Urraca, y la Compañía Aseguradora Mediodía, debo condenar y condeno a ambas partes codemandadas a que abonen solidariamente al actor la suma de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas; abonando tanto actor como demandados las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad."

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del término de tres días a partir de su notificación a las partes para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Logroño, haciendo constar que dada la situación procesal de rebeldía de los demandados, excepción hecha de D. Manuel Bustillo Urraca, les será

notificada esta resolución en la forma que dispone el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que pida su notificación personal el actor en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Coello.— Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito en caso necesario y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, formalizo el presente, en Santo Domingo de la Calzada, a 9 de marzo de 1989.— Teresa Biurrún.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía y su publicación en el B.O.R. expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 27 de marzo de 1989.— La Secretaria, María Teresa Biurrún Murillo.

#### *Cédula de notificación*

IV.506

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en diligencias previas número 140/88 seguidas en este Juzgado por imprudencia en accidente de circulación el día 17 de agosto de 1988, por medio de la presente se notifica a Javier Palacios Viñado, con último domicilio conocido en Barcelona, c/ Valldura, número 4, y actualmente en paradero desconocido, haberse acordado en estas actuaciones decretar el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones conforme al artículo 637-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación al Sr. Palacios Viñado, antes referido, expido y firmo la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 5 de abril de 1989.

#### *Cédula de emplazamiento*

IV.507

En el juicio de faltas 34/88 se ha dictado la siguiente: "Propuesta de Providencia del Secretario Sr. A. Biurrún Murillo.— En Santo Domingo de la Calzada, a 3 de abril de 1989.

Visto el contenido de la anterior diligencia, se tiene por interpuesto en tiempo y forma y admite en ambos efectos recurso de apelación contra la sentencia en este Juzgado con fecha, 20 de abril de 1988, y, en su consecuencia, elévense los autos originales, con atento oficio, al Juzgado de Instrucción de Haro, previo emplazamiento de las partes y Ministerio Fiscal para que en término de cinco días acudan ante expresado Juzgado a usar de su derecho, si les convinieren, librándose al efecto las oportunas cédulas, exhorto al Juzgado de Distrito decano de Logroño, se publica en el B.O. Rioja y se cita a Pedro Antonio Navas y Francisco Cárdenas García.

Es la resolución que propongo a S.S.<sup>as</sup>.

El Secretario.— Conforme: El Juez.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a las partes, extendiendo la presente, en Santo Domingo de la Calzada, a 3 de abril de 1989.— El Secretario.

#### *Cédula de citación a juicio de faltas*

IV.508

En virtud de proveído dictado por el Sr. Juez de esta ciudad con esta fecha, se le cita a Vd. para que el día 16 de mayo a las 11,30 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de España número 6, para declarar como denunciado, en la celebración de juicio de faltas número 34/89 seguido contra Antonio Pérez Gabarre y José Gabarre Carbonell, con apercibimiento de que si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Antonio Pérez Gabarre, con último domicilio en Pamplona en calle Avenida de San Jorge, número 12, y actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 4 de abril de 1989.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE DISTRITO Nº 4 DE ZARAGOZA

*Sentencia*

IV.509

El Infraescrito Secretario del Juzgado de Distrito nº 4 de los de Zaragoza. Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 263/88 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— En Zaragoza, a 6 de mayo de 1988.

El Sr. D. Luis Blasco Doñate, Juez del Juzgado de Distrito nº 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra José María Alonso Mayoral, habiendo sido parte el Sr. Fiscal de Distrito, y

**FALLO.** Que debo condenar y condeno a José María Alonso Mayoral, a la pena de dos días de arresto menor, a indemnizar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en la cantidad de mil trescientas veinte pesetas, incrementada dicha indemnización con los intereses legales desde la fecha de la sentencia; y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a José María Alonso Mayoral, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza, a 6 de mayo de 1988.